



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3220-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Septiembre de 2021

Referencia: Expediente EX-2021-11004525- -GDEBA-DILMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-11004525-GDEBA-DILMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0400-002233 labrada el 18 de mayo de 2021, a **JOSE M. LOIDI S.A.I.C. (CUIT N° 30-53792464-7)**, en el establecimiento sito en calle Thames N° 3629 entre Avenida Juan Manuel de Rosas y Balbastro de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, con igual domicilio constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84, e idéntico domicilio fiscal, ramo: fabricación de compresores, grifos y válvulas, por violación al artículo 201 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por el acta de inspección MT-0400-002228 de orden 4;

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 3 de agosto del 2021 según la cédula obrante en orden 16, la parte efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149), en legal tiempo y forma, en ordenes 17 a 19;

Que, sin perjuicio del estado de autos y del descargo referido, corresponde anular el acta de infracción mencionada, puesto que no se encuentran en las actuaciones elementos probatorios suficientes para sostener la imputación, ya que una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales no infringe lo mencionado por la Ley N° 11.544.

Del mismo modo, el acta menciona que la infracción afecta a tres trabajadores sin individualizarlos, lo que hace imposible corroborar la falta imputada puesto que no puede cotejarse con el relevamiento efectuado;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0400-002233;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N°

74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0400-002233 labrada a **JOSE M. LOIDI S.A.I.C. (CUIT N° 30-53792464-7)**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo La Matanza. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.07 09:43:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.07 09:43:09 -03'00'